



Interlocutorio	14
Radicado	05266-31-03-003-2023-00409-00
Proceso	Verbal
Demandante	Carolina Méndez Hincapié
Demandado	Acierto Inmobiliario S.A. y otra
Asunto	Inadmite demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Se debe adecuar los fueros de competencia. Ya que, en este caso, el factor objetivo no se determina por la naturaleza del asunto y al factor territorial no le aplica el lugar de ocurrencia de los hechos.
2. Las pretensiones deben ajustarse a los hechos, ya que, al referir en estos que el inmueble comprado fue entregado al comprador y el pago del precio dado al vendedor, la compraventa se extinguió por pago y, por ende, no procede la rescisión y las restituciones mutuas.
3. En razón a los hechos y que lo procedente es la indemnización de perjuicios, se debe allegar un juramento estimatorio.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE**

**Primero:** inadmitir la demanda.

**Segundo:** conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
12012024 4  
202300409

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c297cfde1e9d389a409f3829698b671dca1024b371e2be7e9c64b50424bd5d**

Documento generado en 12/01/2024 01:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>